

La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza

Se publica los días 5 y 20 de cada mes.

<p>DIRECCIÓN Y REDACCIÓN CALLE DE ALFONSO XII, NÚMERO 22</p> <p>Toda la correspondencia al Director. No se devuelven los originales.</p>	<p>Director-Propietario: Saturnino Rodríguez Profesor del Instituto y Normales.</p> <p>COLABORADORES: <i>Todos los Sres. Maestros que nos honren con sus escritos.</i></p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año, 6 pesetas; semestre, 3 ídem; trimestre, 2 ídem.</p> <p>PAGO ADELANTADO <i>Anuncios a precios convencionales.</i> Número suelto: 25 céntimos.</p>
--	---	---

SUMARIO.—El traslado voluntario, por Alfonso Ruiz.—El nuevo Estatuto y los interinos, por Justo Losada.—Sección oficial.—Comentarios y noticias.—Notas de la Sección.—Anuncios.

EL TRASLADO VOLUNTARIO

Los de dos concursos hemos sido los verdaderamente perjudicados con las restricciones impuestas en el Estatuto para el traslado voluntario. Los que fuimos trasladados en el concurso anunciado en 1921, y los que han obtenido plaza en el pasado de 1922; dándose el caso de que muchos de los que por entonces obtuvimos traslado, llevábamos varios años en la Escuela anterior, cosa que demuestra que no somos de los que siempre andan con la casa acuesta, ocasionando perjuicios a los demás compañeros.

Dice el artículo 73 del nuevo Estatuto, que serán preferidos en cuarto lugar para el traslado, los de mayor tiempo de servicios en la Escuela actual, o en la última servida. Pues bien, guardando un todo armónico con esta disposición ¿por qué no se reforma el artículo 74 en esta forma u otra parecida? *Para que los Maestros nacionales en activo puedan solicitar Escuela distinta a la que sirven, es preciso que cuenten tres años de servicios día por día en su Escuela actual o en la que anteriormente desempeñaron.* Y si esta pareciera poca restricción al Sr. Ministro, podría exigirnos lo que a los de interrupción voluntaria del mismo artículo 74, es decir, *seis años de servicios prestados en la Escuela actual y la anteriormente servida.*

Con esto no se lesionarían tan marcadamente derechos que el Estatuto con efectos retroactivos nos cercena a los de los concursos mencionados y, obligando a una estancia de seis años en dos Escuelas, daría facilidades a una gran parte de dichos Maestros; si bien ese período de tres años no debería nunca contarse nada más que para los que se trasladen en lo sucesivo.

¿No resulta un contrasentido que hasta el próximo septiembre no empiecen a contársele dichos tres años a Maestros que, de haberlo sabido, nunca hubieran solicitado en el pasado concurso de traslado?

Un compañero, que siente vehementes deseos de ir a su patria chica, se me lamentaba hace días de que ahora, que existe una vacante en ella, cosa que no volverá a ocurrir en mucho tiempo, se le prive de pedirla, echando por tierra el sueño dorado de toda su vida. Casos como este ocurrirán muchos.

Y conste que soy partidario de las restricciones que cortan abusos y, que si me lamento, es porque solamente seamos nosotros la cenicienta de esta reforma.

Esta protesta particular mía ya la he hecho llegar al Sr. Presidente de nuestra Asociación de partido; pero quiero, asimismo, llamar la atención del Sr. Presidente de la provincial, a fin de que en las observaciones que eleve a la Nacional, haga constar los perjuicios que causa la restricción de los tres años a los que nos trasladamos al amparo de otra Legislación diferente.

ALFONSO RUIZ RECUENCO

Orgaz 10 junio 1923.

El nuevo Estatuto y los interinos.

Examinado y reestudiado con el detenimiento que merece, vemos en él la mano alzada, para que caiga el latigazo, quedándolos fuera de combate.

Reservándoseles igual número de plazas y de igual censo de población, en nada activará su colocación. La rapidez nominal declarada en Estatutos varios y múltiples disposiciones, será nula y no efectiva, mientras no se les de un margen mayor de vacantes con plazas hasta 1 000 habitantes, de conformidad a las demandas de Asociaciones de todos los matices.

Con el modernismo inhumanitario de 35 y 50 años,

límites de entrada por las puertas libre y limitada, verán, llegada esta última edad, recibiendo la puntilla como la mejor de sus recompensas. Esto, no obstante, sus servicios han sido utilizados para que la Caja de pasivos haya tenido una saneada fuente de ingresos, para que todos los propietarios interesados en el movimiento traslatorio, sustituidos, excedentes, Maestros propietarios de la Escuela superior, grupo Cervantes, pensionados y otros, hayan hecho uso de derechos legales, acomodándose a medida de su deseo; mientras hubo un Juan Panderó que atendió la enseñanza en Escuelas de todos los colores y censos, con la competencia que les da (al igual que los propietarios) su analogía de títulos, legalizada su función por la labor Inspectora.

De un plumazo con tinta encarnada se suprimen las interinidades. Si algún hueso mayor quedaba, que lo roan los interinos, en su mayoría casados, con hogar constituido y familia. Por si ocho días eran pocos, se posesionarán en cuatro, aun cuando la interinidad dure diez, y, caso contrario, latigazo que te crió. Si alguno de sus seres más queridos, o el Maestro mismo, hubiese recibido el 5.º de los Sacramentos, no se admitirán excusas ni pretextos de ninguna clase, continuando la mano alzada para trallazo mayor, reservado únicamente a seres de esta clase del linaje humano.

El eco en todas las esferas, altas, medianas y bajas, es la rapidez a la colocación de interinos hoy, como lo fué en 1911, desde cuya fecha tienen ganada propiedad, y el Estado una deuda reconocida que ya debiera haber saldado con tiros y troyanos a quienes se les reconoció después.

Cuando la corporación Magisterio esperaba del reciente Código legislativo justicia y disposiciones para la rapidez y efectividad, de forma que el problema de los interinos dejara de serlo de una vez, encontramos empeoradas. No dándoles más plazas, quedando reducidas las interinidades y sustituciones a su más mínima expresión, casi todos estos dignos compañeros, no acelerando su propiedad y careciendo de interinidad, verán, llegado el fin de sus días y la marcha natural de la vida, le eliminará de la Unica, muriendo con la *esperanza sí*, dando gracias a los directores del movimiento por la tan cacareada rapidez sin eficacia.

JUSTO LOSADA

Almorox 30 mayo 1923.

Sección Oficial.

Real orden de 23 de mayo.—Provisión de escuelas y servicios administrativos.

Usando de la autorización consignada en el artículo 193 del Estatuto general del Magisterio, promulgado en las «Gacetas» del 19 y 22 de los corrientes, cumpliendo lo previsto en la segunda parte del artículo 88 y para la acertada ejecución del capítulo VII del repetido Estatuto, la provisión de destinos se ejecutará estrictamente a las siguientes instrucciones:

1.ª A partir de la fecha de promulgación del Estatuto, salvando

los derechos personales adquiridos al amparo de la legislación anterior, que prevalecerá en tanto a los interesados les asista derecho para invocarla, la provisión de Escuelas y sueldos, sin excepción de ninguna clase, se regirá con arreglo al ordenamiento establecido en el artículo 75.

2.ª En las papeletas o instancias, en su caso, se consignará por el interesado o por la Sección administrativa en su informe, ajustándose al modelo que se inserta (número 3), que el solicitante reúne las condiciones generales exigidas en el artículo 73, y que los datos que consigna el peticionario responden a su expediente personal.

3.ª Que la excepción señalada en el segundo párrafo del artículo 74 alcanza igualmente a los Maestros de ingreso que no cuenten tres años de servicios, siempre que no hayan obtenido destino voluntario.

4.ª Lo establecido en los artículos 78, 79, 80 y 81, ha de relacionarse, para la adjudicación de Escuela, con vista de la última servida y de la escala a que se refiere el artículo 15, bien entendido que a los Maestros ingresados por oposición se les destinará en todos los casos a Escuelas que radiquen en localidades de más de 501 habitantes.

5.ª A las instancias documentadas a que se refieren los artículos 78 y 79 se acompañarán tantas papeletas del modelo 1.º como destinos se soliciten, para la compulsa y confrontación oportunas en cada caso.

6.ª Las papeletas pidiendo destino por el cuarto turno, deberán cursarse sin instancia por las Secciones administrativas, antes de los días 15 de los meses de junio y diciembre de cada año; bien entendido que la que ingrese en el Ministerio después del 15 de junio, no surtirá efecto hasta 1.º de enero del siguiente año, y la ingresada con posterioridad al 15 de diciembre, no será válida hasta 1.º de julio inmediato.

Las Secciones administrativas de Canarias regularán el servicio con estricta sujeción a lo anteriormente dispuesto.

7.ª Las peticiones de destino a que se refiere la instrucción anterior serán firmes durante el semestre siguiente, a no anularlas el interesado mediante comunicación, que surtirá efecto en las fechas indicadas.

8.ª En todos los turnos se puede solicitar destino aunque éste no esté vacante.

9.ª A las papeletas del cuarto turno acompañarán los Maestros tres relaciones en que consten los destinos solicitados. Una de ellas se unirá a las papeletas cursadas al Ministerio, otra al expediente personal del solicitante y la tercera se devolverá como resguardo al Maestro respectivo.

En las tres se estampará el sello de entrada con la fecha de recepción, teniendo el Maestro o su representante derecho a retirar en el acto la de su resguardo, o a exigir su inmediata remisión por correo.

Dichas relaciones comprenderán los siguientes datos: Nombre y apellidos, número general del Escalafón, Escuelas que solicita clasificadas por provincias y anunciadas por orden alfabético de localidades. Se extenderán en un pliego de papel de barba corriente, en cabeza del cual se consignará la frase «Relación de destinos».

10. Los Maestros nombrados en los turnos tercero y cuarto, sin perjuicio de la segunda parte del artículo 93 y de la continuación de sus servicios en el Escalafón, cesarán en sus destinos el último día del mismo mes en que hayan obtenido nombramiento para otro nuevo.

11. Independientemente del artículo 72, la Dirección general comunicará los nombramientos a las Secciones respectivas, para que éstas a su vez circulen los traslados a los nombrados y Autoridad local correspondiente, y consignen en el título administrativo la oportuna diligencia de traslado o lo expidan en los casos procedentes.

12. Las papeletas serán impresas, de cartulina y forma rectangular, de color blanco para los Maestros y rosa para Maestras, y azul para Maestros y Maestras que soliciten Direcciones de gra-

cuadradas. Las dimensiones serán de milímetros 150 por 100, y el cuerpo de la cartulina corresponderá a 250 gramos por metro cuadrado.

13. El reconocimiento de derecho a que se refiere el último párrafo del artículo 92, sólo comprende a los individuos que presten sus servicios con el título administrativo de Maestros de Sección.

14. Transitoriamente, y por esta sola vez, se solicitará con arreglo a las prescripciones antes establecidas hasta el día 30 de junio próximo venidero.

Los funcionarios del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza, bien advertidos de la trascendencia de la reforma y de la responsabilidad en que pueden incurrir por falta de celo o negligencia, cooperarán a la misma sin reservas, en plazo perentorio y con preferencia a cualesquiera otro servicio ajeno al vigente Estatuto.

De Real orden, etc.—Madrid 23 de mayo de 1923.

(Gaceta 25 mayo).

(Los modelos que se citan en esta Real orden se insertarán en el próximo número.)

Comentarios y Noticias.

«Asociación de Alumnos Normalistas Toledanos.»

El día 19 del pasado celebró junta general extraordinaria esta Asociación, con objeto de nombrar Presidente, Vicepresidente y Secretario, por quedar vacantes dichos cargos a causa de terminar su carrera los señores Alumnos que los desempeñaban, resultando elegidos, por mayoría de votos, los señores siguientes:

Presidente, D. Raimundo Díaz-Alejo; Vicepresidente, D. Aurelio Serrano; Secretario, D. Maurilio Amado; como el Sr. Serrano era Vocal 2.º y fué elegido para Vicepresidente, se eligió a D. Victorino Polo para el cargo de Vocal 2.º

El Presidente electo Sr. Díaz-Alejo, dirigió la palabra brevemente a los concurrentes, dándoles las gracias en nombre suyo y en el de la Junta Directiva por haberles elegido para regir los destinos de la Asociación, ofreciéndose a trabajar con entusiasmo por los intereses de la entidad y haciendo votos por la prosperidad del Magisterio Español.

El Presidente saliente, Sr. Fernández Carreño, expuso a los Alumnos la conveniencia de que aunen sus esfuerzos, con objeto de que la Asociación tenga vida próspera y pueda responder a los fines para que ha sido instituída.

Asociación de Puente. Sesión extraordinaria.

Por la presente se convoca a todos los señores Maestros, asociados y no asociados, para que concurren el día 24 del actual, a las once de su mañana, a la capitalidad del partido—local Escuela de niñas—con objeto de estudiar algunos capítulos del nuevo Estatuto del Magisterio, muy especialmente los relativos a los procedimientos de provisión de Escuelas y, sobre todo, el de las habilitaciones de partido.

Se encarece la asistencia, rogando a los que materialmente no pudieren concurrir, deleguen por oficio en otro compañero, porque debemos tener en cuenta que, para poder elevar acuerdos o conclusiones a la Superioridad, se necesita mayoría absoluta de votos, condición que exige el artículo 179 del mencionado Estatuto.—Alcañizo 11 de junio de 1923.—El Presidente, *Pedro Castilla*.

Asociación del Magisterio del Partido de Escalona.

Siendo muy conveniente un cambio de impresio-

nes sobre las nuevas normas legales que establece el «Estatuto», reglamentaria la discusión de temas pedagógicos y presentación de cuentas anuales, y de urgente necesidad la resolución de varios asuntos societarios, he dispuesto que la sesión ordinaria correspondiente al 2.º domingo de julio, se celebre como extraordinaria, en Escalona, el domingo 1.º de julio próximo, confiando en la puntual asistencia de los señores socios, a los que por el presente se les convoca.—Almorox 18 junio de 1923.—El Presidente, *Juan M. Uriarte*.

Enhorabuena.

Se la damos muy sincera al culto Maestro de Villarrubia de Santiago, D. Cirilo Cantero, por el éxito que alcanzaron sus discípulos D. Miguel de Lara Serrano y D. Jenaro J. Valencia, en los exámenes del Instituto General y Técnico de esta capital, obteniendo matrículas de honor.

Hacemos extensiva nuestra enhorabuena a tan aprovechados jóvenes.

—También felicitamos al no menos celoso Maestro de Guadamur, D. Andrés Hornillos, quien con sus discípulos alcanzó mercedamente honrosas calificaciones en la Normal de Maestros.

Notas de la Sección.

Ha sido nombrado, en virtud de oposición libre Maestro propietario de Pulgar, D. Antonio Paredes.

Idem Maestro sustituto de Cabañas de la Sagra, D. Pedro Blanchart.

Idem Maestro interino de Sección de la Escuela graduada aneja a la Normal de esta capital, D. Pedro Martín Luengo.

Idem de Calzada de Oropesa, D.ª Carmen Rodríguez y López de Castro.

Ha tomado posesión de la Dirección de la Escuela graduada de niños de Villa de D. Fadrique, D. Bianor Pío Casado Bayón.

Se ha concedido a D.ª Rafaela Mateo, viuda del Maestro que fué de Calzada de Oropesa, D. Rogelio de las Heras, la cantidad de 875 pesetas, importe de tres mesadas de supervivencia.

Se ha remitido a la Junta de Derechos Pasivos del Magisterio, el expediente del Maestro de Nombela, D. Domingo Lirola, en solicitud de que se le conceda la clasificación.

Han sido nombrados en virtud de reingreso Maestros propietarios de Dosbarrios, D. Juan Mateo Sanz; de Esquivias, D.ª Rosalía Prado, y de Calera, D.ª Ana Zaldívar Gavilanes.

A la Junta de Derechos Pasivos se ha remitido el expediente de las huérfanas D.ª Isabel y D.ª María de la Paz Vega del Cerro, que solicitan la pensión de orfandad que les corresponda.

Idem id. id., de D.ª María Magdalena Gamarra Valero, Maestra jubilada de Sonseca, que solicita su clasificación.

Por corrida de Escalas han ascendido al sueldo de 7.000 pesetas, D. Santiago de la Fuente, Maestro de Bargas, y a 3.500, D.ª Catalina Verdejo, Maestra de Consuegra.

Se ha remitido a la Dirección general el expediente de D. Juan Bautista Martín, Maestro nacional de Aldeanueva de Barbarroja, que solicita su jubilación por edad.

— ANUNCIOS —

Banco Central.

Capital: 200.000.000 de pesetas

DOMICILIO SOCIAL: ALCALÁ, 31—MADRID**SUCURSAL DE TOLEDO**

Préstamos y descuentos; Apertura de cuentas corrientes; Depósitos; Giros; Cambios, etc., etc.

Caja de Ahorros

Imposiciones desde UNA a DIEZ MIL PESETAS

Interés anual que se abona CUATRO POR CIENTO

Cajas de alquiler

MODELOS	DIMENSIONES			PRECIOS			
	Alto.	Ancho	Fondo	Por un mes.	Por tres meses.	Por seis meses.	Por un año
Núm. uno....	5	19	42	3 pesetas.	8 pesetas.	15 pesetas.	25 pesetas.
" dos....	7	24	42	4 "	11. "	20 "	35 "
" tres....	11	24	42	5 "	13 "	25 "	40 "
" cuatro..	16	24	42	6 "	16 "	30 "	45 "

SUCURSALES

Albacete, Alicante, Almansa, Arévalo, Avila, Barcelona, Ciudad Real, Córdoba, Jaén, Lorca, Lucena, Málaga, Martos, Mora, Murcia, Peñaranda, Puente Genil, Talavera y Villacañas.

Infantes y Compañía

La más antigua y acreditada fábrica en la elaboración de mazapán, premiada en varias Exposiciones con Medalla de primera clase, proveedora de la Real Casa.

Sirve con prontitud y esmero los numerosos pedidos que se la confían

Calle de Belén, núm. 13 :-: Toledo